



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0132-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 30 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2020, ha adoptado;

VISTO:

El Acuerdo Nº 086-2020-MPC-CHIVAY de fecha 30 de septiembre de 2020; Proveído Nº 465-2020-SG-MPC-CHIVAY de la Secretaría General; Informe Legal Nº 0115-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Que el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, se ha precisado que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, así como también dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, precisa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; en tanto, el artículo 41º señala que: "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo."; asimismo, la Norma VII señala que "La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas: a) Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, (...)";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 086-2020-MPC-CHIVAY de fecha 30 de septiembre de 2020; se aprueba el pase a la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y MANCOMUNIDADES integrada por los regidores: Jenry Federico Huisa Calapuja (presidente); Paulino Wilfredo Vilca Vilca (2do miembro); y Osías Willington Ortiz Ibañez (3er miembro), y a la COMISIÓN DE TRANSPORTE Y EDUCACIÓN VIAL integrada por los regidores: Julio Cesar Santander Gallegos (presidente); Jenry Federico Huisa Calapuja (2do miembro) y Paulino Wilfredo Vilca Vilca (3er miembro, respecto del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS PROVENIENTES DE LAS MULTAS POR PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA", con el fin de que emitan el dictamen correspondiente;

Que, conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo - RIC Artículo Nº 68º "Las Comisiones deben presentar sus dictámenes y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo se entiende que los dictámenes, o proyectos deben presentarse dentro del término de treinta (30) días hábiles. Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día del vencimiento, solicitará una prórroga debidamente fundamentada hasta por un plazo igual. La prórroga se concederá por la Alcaldía, dando cuenta al Concejo en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen aún no cuenta con el número de firmas requerido, el Presidente lo remitirá para que se incluya en la Agenda de la próxima Sesión".

Que, con Proveído Nº 465-2020-SG-MPC-CHIVAY emitido por Secretaría General en fecha 23 de diciembre de 2020; con el que hace extensivo a la Sub Gerencia de Administración Tributaria: copia del acuerdo de concejo Nº 086-2020-A-MPC-CHIVAY (fs.01) y copia del expediente (fs.37) para conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Informe Legal Nº 0115-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la Municipalidad Provincial de Caylloma tiene por cobrar un monto pecuniario por concepto de multas en papeletas de infracción de tránsito y acta de control de transporte, del resultado de fiscalización al transporte público dentro de la jurisdicción provincial, las mismas que se encuentran en calidad de pendientes de pago durante varios años y a fin de propiciar la reactivación económica dentro de la provincia y dar las facilidades para que los infractores retiren las unidades vehiculares de los depósitos municipales, resulta necesario que se promueva una política municipal con determinados privilegios de pago, estableciéndose la "Ordenanza municipal que aprueba el Fraccionamiento de las deudas no tributarias provenientes de las multas por papeleta de infracción de tránsito y transporte público, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Caylloma", así mismo que el mencionado proyecto de ordenanza señalada en el punto anterior contiene: Informe técnico de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, informe legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica y no teniendo los dictámenes de la Comisión de Asuntos Legales y Mancomunados y el dictamen de la Comisión de Transportes y Educación Vial, se prescinde de los mismos para su aprobación. Por lo que se remite el presente expediente a Secretaría General a fin de que sea puesto en conocimiento en sesión de concejo para su deliberación;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2020, se acordó por **MAYORIA** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS PROVENIENTES DE LAS MULTAS POR PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CAYLLOMA"**, la misma que consta de cuatro (04) artículos, la cual forma parte integrante de la Ordenanza, en atención a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Agencia N°01 Majes - Pedregal, y a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la MP, para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCAIDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

